

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 96.

Miércoles 30 de Abril.

AÑO DE 1902.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 250 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Abril de 1902.)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CÁCERES.

##### Circular.

La Excma. Diputación provincial, en sesión del día 23 de los corrientes, á propuesta de la Contaduría, acordó que se subvencione con quince pesetas mensuales la lactancia de niños expósitos procedentes de las Casas-Cunas que sostienen los fondos provinciales hasta que los niños cumplan la edad de seis años, y con diez pesetas á los prohijamientos de los mismos desde la edad de seis á doce años, en vez de diez pesetas hasta los cuatro años, y siete pesetas cincuenta céntimos, de cuatro á diez años, que hasta aquí se ha venido abonando.

En la sesión del día 24 también acordó la citada Corporación aprobar un nuevo Reglamento para el régimen, gobierno y administración de los Establecimientos de Beneficencia sostenido con fondos de esta provincia, que contiene, entre otros artículos, los siguientes:

Artículo 242. Las nodrizas tienen obligación de presentar los niños siempre que para ello

fueren citadas y mensualmente lo harán á los Sres. Alcaldes y Curas Párrocos de los pueblos de su residencia, los que se servirán dar cuenta al Administrador de los abusos que adviertan.

Art. 243. Con este fin la Diputación invitará á los señores Alcaldes, Curas Párrocos y Médicos titulares de los pueblos de la provincia para que ejerzan la más exquisita vigilancia sobre las nodrizas y los niños á sus cuidados, y pongan en conocimiento del Administrador los abusos ó deficiencias que notaren.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general de los habitantes de la provincia, encargando á los Sres. Alcaldes que valiéndose de los medios que alcancen mayor publicidad, hagan saber en sus respectivas localidades los citados acuerdos, y que los participen de oficio á los Sres. Curas Párrocos y Médicos titulares.

De haber cumplido lo dispuesto en la presente circular, me darán inmediatamente cuenta los Sres. Alcaldes.

Cáceres 29 de Abril de 1902.  
—El Gobernador, José Muñoz del Castillo.

Junta provincial del censo del ganado caballar y mular de la provincia.

##### Circular.

No habiendo participado los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación de esta circular se expresan, la constitución de la junta municipal para la formación del mencionado censo, no obstante lo que les previene en la circular publicada en este periódico oficial, correspondiente al día 24 de Marzo próximo pasado, he acordado conminarles con el máximo de la multa establecida por el artículo 184 de la

ley municipal, que les impondré si al recibo de ésta no cumplimentan el servicio ordenado.

Igualmente les advierto, así como á las Juntas que están ya constituidas, que con esta fecha se han enviado por esta provincial á todos los pueblos, los estados ú hojas impresas é instrucciones para la formación de la estadística ordenada, en cuya formación deberán ajustarse las Juntas á las instrucciones adjuntas y á las circuladas por la central que también se les han remitido, además de haberse publicado en este periódico oficial correspondiente al 30 de Enero próximo pasado.

Si alguna junta no tiene suficiente número de hojas con las remitidas, reclamará las que necesiten, teniendo en cuenta que cada dueño de caballería, ya sea caballar ó mular, ha de llenar una, y cuidará de distribuir las que ahora se han remitido entre los ganaderos de mayor número de cabezas, si el número de hojas remitidas excede al de las necesarias devolverá el sobrante á esta junta provincial.

El censo ha de referirse al día 1.º de Mayo y en él deberá figurar todo el ganado caballar y mular sea cualquiera el uso á que está destinado.

Los presidentes de las Juntas municipales así como todo el personal empleado en el servicio del censo, inspeccionarán y vigilarán los trabajos para que se hagan con la mayor exactitud y en el más breve plazo posible (sin que éste pueda exceder de treinta días) remitirán al Presidente de la junta provincial, los estados resúmenes á que se refiere el art. 6.º de las instrucciones para las juntas municipales que acompañan al Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 28 de Enero próximo pasado.

Las dudas ó consultas que puedan ocurrir para la formación del expresado censo, se pondrán en conocimiento del Presidente de la junta provincial para su resolución.

Cáceres 28 de Abril de 1902.—El Gobernador Presidente, José Muñoz del Castillo.

Pueblos á que se refiere esta Circular

Partido de Alcántara.

Ceclavín.  
Torrejón el Rubio.  
Zarza la Mayor.

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

#### Partido de Cáceres.

Arroyo del Puerco.  
Cáceres.  
Sierra de Fuentes.  
Torreorgáz.  
Torrequemada.

#### Partido de Cória.

Casas de Don Gómez.  
Casillas.  
Cória.  
Holgüera.  
Pescueza.  
Portaje.  
Pozuelo.  
Riolobos.

#### Partido de Garrovillas.

Arco.  
Casas de Millán.  
Pedroso.  
Portezuelo.  
Santiago del Campo.

#### Partido de Hervás.

Aceituna.  
Ahigal.  
Aldeanueva del Camino.  
Baños.  
Cabezo.  
Caminomorisco.  
Casar de Palomero.  
Casas del Monte.  
Cerezo.  
Garganta.  
Granadilla.  
Grauja.  
Jarilla.  
Mohedas.  
Pesga.  
Pinofranqueado.  
Santa Cruz de Paniagua.  
Santibáñez el Bajo.  
Segura.  
Zarza de Granadilla.

#### Partido de Hoyos.

Acebo.  
Descargamaría.  
Eljas.  
Hernán-Pérez.  
Perales.  
San Martín de Trevejo.  
Torrecilla de los Angeles.  
Torre de Don Miguel.  
Villas-Buenas.

#### Partido de Jarandilla.

Collado.

Germán Millán Peñaranda  
do provincial.  
Arroyo

erco.

Cuacos.  
Garganta la Olla.  
Jaraíz.  
Jerte.  
Pasarón.  
Robledillo de la Vera.  
Tornavacas.  
Torremenga.  
Valverde de la Vera.  
Viandar.  
Villanueva de la Vera.  
Madrigal de la Vera.

*Partido de Logrosán.*

Abertura.  
Alcellarín.  
Cabañas.  
Cañamero.  
García.  
Guadalupe.  
Legrosán.  
Robledollano.

*Partido de Montánchez.*

Arroyomolinos de Montánchez.  
Casas de Don Antonio.  
Montánchez.  
Salvatierra de Santiago.  
Torre de Santa María.  
Valdefuentes.  
Valdemorales.  
Zarza de Montánchez.

*Partido de Navalmoral de la Mata.*

Almaráz.  
Belvís de Monroy.  
Berrocalejo.  
Casas del Puerto.  
Castañar de Ibor.  
Fresnedoso.  
Garvín.  
Gordo.  
Majadas.  
Millanes.  
Navalmoral de la Mata.  
Navalvillar de Ibor.  
Peraleda de San Román.  
Peraleda de la Mata.  
Serradilla.  
Talavera la Vieja.  
Talayuela.  
Torviscoso.  
Valdecañas.

*Partido de Plasencia.*

Arroyomolinos de la Vera.  
Barrado.  
Cabezabellosa.  
Carcaboso.  
Gargüera.  
Montshermoso.  
Oliva.  
Plasencia.  
Tejeda.  
Torno.  
Valdeobispo.  
Villar de Plasencia.

*Partido de Trujillo.*

Aldea del Obispo.  
Deleitosa.  
Conquista.  
Herguijuela.  
Escorial.  
Miajadas.  
Plasenzuela.  
Ruanes.  
Santa Cruz de la Sierra.  
Santa Marta.  
Torrecillas de la Tiesa.  
Trujillo.  
Villamesías.

*Partido de Valencia de Alcántara.*

Herrera de Alcántara.  
Santiago de Carbajo.  
Valencia de Alcántara.  
Herreruela.

**MONUMENTO  
A LA MEMORIA DE  
S. M. EL REY DON ALFONSO XII.**

*SUSCRIPCIÓN nacional abierta  
por R. D. de 25 de Febrero de  
1901.—Cuota individual máxima,  
1 peseta.—Provincia de Cáceres.*

Relaciones n.ºs 205, 206, 207, 208,  
209, 210, 211, 212 y 213.

	Pesetas.
ANTERIOR.....	2962 30
<b>Pueblo de Zarza de Montánchez.</b>	
D. Juan Moreno Pedrero .	1
Antonio García Rodríguez.....	1
Joaquín Regodón Regodón.....	1
Juan Araujo Borreguero.....	1
Juan Sánchez Suero ..	1
Marcelino Bernabé ..	1
Francisco Mayoral Albalá.....	1
Juan Gil Corral.....	1
Francisco Duque Muñoz.....	1
José Peñas Búrdalo... ..	1
Calixto de la Esperanza.....	1
Juan Martín Moreno..	1
Juan Francisco Dueñas	1
Ambrosio Muñoz Núñez.....	1
Benito María Ledesma.	1
<b>Pueblo de Torno.</b>	
El Ayuntamiento.....	10
<b>Pueblo de Cerezo.</b>	
El Ayuntamiento.....	6
D. Claudio Paniagua ..	0 50
José Gonzalo Blasco ..	0 10
Rufino Iglesias.....	0 10
Rufino Canino Rodríguez.....	1
Miguel Amaya Panadero.....	0 50
Félix Sánchez.....	0 25
Fulgencio Hernández ..	0 25
Manuel Rodríguez.....	0 10
D. Camila Pineros.....	0 10
D. Primitivo Paniagua..	0 10
Manuel González.....	0 10
Nicanor González.....	0 10
Julián Batuecas.....	0 10
Román Rodríguez ..	0 10
Ciriaco Batuecas ..	0 10
José González Martín.	0 05
José Paniagua ..	0 05
Francisco Rodríguez..	0 05
<b>Pueblo de Valdastillas.</b>	
El Ayuntamiento.....	5
<b>Pueblo de Rivera-Obeja.</b>	
El Ayuntamiento.....	5
<b>Pueblo de Euanes.</b>	
El Ayuntamiento.....	10
<b>Pueblo de Barrado.</b>	
El Ayuntamiento.....	10
<b>Pueblo de Piornal.</b>	
El Ayuntamiento.....	10
<b>Pueblo de Santa Marta.</b>	
D. Telesforo Galindo García.....	1
Francisco María del Sol.....	1
Gregorio García Arias.	1
Diego Amarilla Alia ..	1
Román Casado ..	1
Vicente Casero Santos.	1
Damián Muñoz.....	1
<b>SUMA.....</b>	<b>3043 95</b>

Cáceres 30 de Abril de 1902.

(Continuará.)

En la *Gaceta de Madrid* número 119, correspondiente al día 29 de Abril de 1902, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Publicada en la GACETA DE MADRID de 11 del actual la Real orden de 31 de Marzo próximo pasado, disponiendo el descuento de las cédulas personales del corriente año a las Clases activas del Estado en 1.º de Mayo próximo, y que se les exija a las clases pasivas la presentación de dicho documento al abonarles en 1.º de Junio siguiente los haberes correspondientes al mes anterior, el corto tiempo que media entre la fecha de la publicación de dicha Real orden y de la cobranza pudiera originar perjuicio a estas últimas clases, no solamente porque las disposiciones oficiales suelen llegar tarde a noticia de los interesados, muchos de los cuales residen fuera de las capitales, sino también porque habituados a que se les descuenten por los Habilitados respectivos al hacerles el pago de sus haberes, como en años anteriores se ha hecho, quizás no haya llegado a noticia de muchos que el presente año han de procurarse las cédulas los propios interesados de los Recaudadores encargados de la cobranza del impuesto.

En su consecuencia, y con objeto de evitar los perjuicios que a las mencionadas clases pudiera ocasionar el cambio de sistema;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que a las Clases activas del Estado se les descuenta la cédula personal del corriente ejercicio en 1.º de Junio próximo, al abonarles los haberes correspondientes a Mayo anterior, y que a las pasivas no se les exija dicho documento hasta el mes de Julio, al abonarles los haberes de Junio, quedando en este sentido modificada la referida Real orden de 31 de Marzo próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1902.—Rodríguez.—Sr. Director general de Contribuciones.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

DE LA  
Provincia de Cáceres.

**Anuncio.**

Habiendo participado a esta Delegación la Representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y Director general del Timbre y Giro, el fallecimiento del Inspector local de la Reuta del Timbre del Estado en esta provincia D. Pedro Nevado González, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de las Autoridades, así como de los contribuyentes.

Cáceres 26 de Abril de 1902.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí.

**Tesorería de Hacienda**

DE LA  
Provincia de Cáceres.

**Anuncio.**

Por el Recaudador de Contribu-

ciones y Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Plasencia se participa a esta Tesorería en oficio fecha 26 del actual, que habiendo renunciado don Cándido Herrera y Herrero, el cargo de Auxiliar de aquélla, en sus dos períodos voluntario y ejecutivo nombraba para reemplazarlo también en sus dos períodos a D. Bernardo Gómez y a D. Gervasio Montero Arias.

En su virtud, aceptados que han sido por esta Tesorería, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales, así como de los contribuyentes en general, rogando a las primeras presten a los nombrados el auxilio que necesiten para el mejor desempeño de su cargo.

Cáceres 28 de Abril de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Felipe P. Ceballos.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Travesí.

**UNIVERSIDAD LITERARIA  
DE  
SALAMANCA**

**Anuncio.**

Hallándose vacante en la Secretaría general de esta Escuela una plaza de Escribiente 3.º, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales, se convoca a los que, estando en posesión del Título de Bachiller, deseen obtenerla, para que presenten sus instancias documentadas en las oficinas de la misma, hecha de su puño y letra, durante el plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente.

Transcurrido dicho plazo se procederá por este Rectorado a la formación de la correspondiente propuesta para elevarla a la Superioridad, en armonía todo ello con lo que se dispone en el Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Salamanca 28 de Abril de 1902.—El Rector, Miguel de Onamuno.

**INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO  
DE CÁCERES.**

**Anuncio.**

*Enseñanza oficial.*

A fin de que al comenzar los exámenes ordinarios de prueba de curso los alumnos de la enseñanza oficial de este Instituto general y Técnico estén provistos de las correspondientes papeletas de examen, durante los días lectivos de la primera quincena del próximo mes de Mayo, de nueve a trece, podrán satisfacer en la Secretaría del mismo los derechos académicos de sus inscripciones de matrícula, para obtener las expresadas papeletas.

Estos derechos se abonarán, en papel de pagos al Estado dos pesetas por asignatura y dos en metálico, más un sello móvil por cada inscripción y otro para el papel de pagos al Estado.

Cáceres 27 de Abril de 1902.—El Director, Manuel Castillo.

**COMISIÓN LIQUIDADORA  
DEL  
Batallón Telégrafos de Cuba.**

Relación nominal de las clases e individuos del mismo que no han so-

licitado sus alcances, los cuales pueden verificarlo tanto los interesados como sus herederos, dirigiéndose por instancia al Primer Jefe de la expresada Comisión, acompañando además estos últimos, partida de bautismo y declaración de herederos, extendidas por los Juzgados municipales.

Soldado Ciriaco Hernández Martín, hijo de Inocencio y Antonia, natural de Granja, provincia de Cáceres, fallecido; aprobado sus ajustes.

Idem Jesús López Cristo, natural de Calzadilla, provincia de Cáceres, repatriado; aprobado sus ajustes.

Idem Juan Banero Bernarte, natural de Alcuéscar, provincia de Cáceres, repatriado, aprobado sus ajustes.

Madrid 15 de Abril de 1902.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Lorenzo Gallego.

**JUZGADOS.**

**CÁCERES.**

Don Julián Rodríguez López, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Doy fé: Que en el juicio ordinario de menor cuantía sustanciado en este Juzgado á instancia de Don Nicolás García Santos, contra Don Joaquín Serna Morales, sobre pago de dos mil doscientas pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia.*

En la Ciudad de Cáceres á quince de Febrero de mil novecientos dos; el Señor Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ordinario de menor cuantía incoados por Don Nicolás García Santos,

mayor de edad, casado, fondista y vecino de esta población, representado por el Procurador Don Julio Constanzo Criado y dirigido por el Licenciado Don Ignacio Aranguren y Emaldia, contra Don Joaquín Serna Morales, Magistrado que fué de esta Audiencia, respecto del que por su rebeldía se entienden las actuaciones con los Estrados del Juzgado sobre pago de dos mil doscientas pesetas y costas.

*Parte dispositiva.*

Fallo: Que declarando que Don Joaquín Serna Morales es deudor á Don Nicolás García Santos de la cantidad de dos mil doscientas pesetas, debo condenar y condeno á dicho Señor Serna al pago al segundo de expresada suma, imponiéndole además las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que mediante la rebeldía del demandado será publicada en el BOLETIN OFICIAL, á no ser que el actor solicitare la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Vela y López.

*Publicación.*

Leída fué públicamente la anterior sentencia por el Señor Juez que la firma hallándose celebrando Audiencia pública ordinaria en el día de su fecha de lo cual doy fé.—Julián Rodríguez.

Lo inserto está conforme con su original á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado expido el presente que autorizo en Cáceres con el fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al declarado rebelde Don Joaquín Serna Morales, á los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos dos.—Julián Rodríguez.

**MONTÁNCHEZ.**

Don Germán Dueñas, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día siete de Mayo próximo á las diez de la mañana, tendrá lugar en esta cabeza de partido y en el Municipal de Arroyomolinos, la venta en pública subasta de la casa que se inserta al final, para hacer efectivas las costas impuestas á Francisco Borreguero Bonilla en causa sobre hurto.

La subasta es sin sujeción á tipo y con las demás formalidades prescritas en el artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, habiendo de consignar previamente el que desee tomar parte en la subasta el diez por ciento del valor de dicha casa.

Que no existen títulos de propiedad de los que habrá de proveerse el rematante á su costa.

Dado en Montánchez á diez y nueve de Abril de mil novecientos dos.—Germán Dueñas.

**Pesetas.**

Una casa en Arroyomolinos, en la Calle de Casas Pueras; que linda por la derecha, con otra de Victoriano Cañamero; izquierda, Martín Gutiérrez, y espalda Diego Olmos, tasada en..... 362

**GARROVILLAS.**

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de Instrucción del partido de Garrovillas.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, en providencia de este día he

acordado se proceda en el local de este Juzgado de Instrucción el día siete de Mayo próximo venidero y hora de las diez de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, con los señores Cura Párrero y Profesor de Instrucción primaria más antiguos de esta localidad han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Garrovillas á veintiseis de Abril de mil novecientos dos.—Félix Amarillas.—El Secretario de Gobierno, Damián Blanco.

**JUZGADO MUNICIPAL DE**

**MALPARTIDA DE PLASENCIA.**

Don Telesforo Díaz Maroto, Juez municipal de Malpartida de Plasencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza al desconocido dueño de una res vacuna, pelo negro, sin hierro, orejas hendidas y en la derecha remisaco por la parte de abajo, que en el día veintiuno del actual, fué arrollada y muerta en el acto por el tren número 15, que remolcaba la máquina número 210, en el kilómetro 235, á los 400 metros de la vía férrea de Madrid, Cáceres y Portugal y Oeste de España, para que comparezca ante este Juzgado el día siete de Mayo próximo y su hora las diez del mismo, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que halla lugar.

Dado en Malpartida de Plasencia á veintiseis de Abril de mil novecientos dos.—El Juez Municipal, Telesforo Díaz.—Por su mandado, El Secretario, Sebastián Serrano.

**COMISIÓN LIQUIDADORA DEL BATALLÓN CAZADORES EXPEDICIONARIO Á FILIPINAS NÚM. II.**

RELACIÓN nominal de las clases é individuos de tropa de este disuelto Batallón que habiendo sido ajustados con arreglo á la Real Orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53) les resulta el alcance que á cada uno se les señala con expresión del nombre de los padres, naturaleza y punto donde fueron á residir, pertenecientes á la provincia de Cáceres, cuyos individuos ó sus herederos deben cursar instancia á esta Comisión Liquidadora en súplica de dichos alcances en la forma que determina la Real Orden de 23 de Noviembre de 1896 (C. L. núm. 328).

Clases.	NOMBRES.	Alcance que le resulta. Ptas. Cts.	NOMBRE DEL		NATURALEZA		PUEBLO de residencia.	OBSERVACIONES.
			Padre.	Madre.	Pueblo.	Provincia.		
Sol. 2. <sup>a</sup>	Andrés Chamorro Martín	35	Juan	María	Herguijuela	Cáceres		
	Pedro Rodríguez García	80 95	Diego	Josefa	Mahonero	Idem		Regresado por enfermo.
	Teodoro Fondón Morato	41 15	Luis	Isabel	Arroyo del Puerto	Idem		Idem por id.
	Victoriano Durán Vives	38 45	Isidoro	Reyes	Carbajo	Idem		Condicional.
	Bonifacio Regadera Barcal	104 60	Elías	Rafaela	Moraleja	Idem		Regresado por enfermo.
	Domingo Certero Vidal	81 20	Gregorio	Regina	Santiago Carvajo	Idem		Fallecido.
	José Martínez López	51 45	Pedro	Juana	Zorita	Idem	Zorita	Idem.
	Juan Villar Bazaga	49 10	Francisco	Paula	Villamesías	Idem		Regresado con el Batallón.
	Martín Méndez Vidal	144 50	Julián	Hermenegilda	Cilleros	Idem		Idem por enfermo.
	Pablo Calvo Escalante	57 65	Eduvigio	Tomasa	Casillas de Cória	Idem		Fallecido.
	Prudencio Vinagre Carrasco	5	Domingo	Catalina	Salorino	Idem	Salorino	Idem.
	Florentino Cervera Magena	79 75	Lucas	Gregoria	Mata de Alcántara	Idem		Regresado con el Batallón.
	Hilario Hernández Ramos	74 95	Blas	Josefa	San Andrés	Idem	Torrejuncillo	Idem por enfermo.
	Marcelino Corchado Rivero	44 50	Tomás	Santa	Sobernia	Idem		Idem con el Batallón.
	Plácido Moreno Polos	41 55	Dionisio	Anaclea	Eljas	Idem		Idem por enfermo.
	Pablo Burdales Sánchez	64 05	Antonio	Antonia	Alcollarín	Idem		Fallecido.
	Anastasio Cordero Martín	20 45	Pascasio	Gregoria	Cilleros	Idem		Idem.
	Fermín García Gutiérrez	58 45	Pelegrín	Florencia	Casas de Don Antonio	Idem	Cilleros	Regresado con el Batallón.
	Pedro Mocholí Fernández	24 25	Cayetano	Jacoba	Cória	Idem		Idem por enfermo.
	Baltasar Hipólito Méndez	80 05	Juan	Isabel	San Pedro	Idem		Condicional.
	José Mata Giménez	59 95	Custodio	Concepción	Valencia de Alcántara	Idem		Fallecido.
	Lorenzo Barbada Batalla	28 10	Francisco	Josefa	Carbajo	Idem		Idem.
	Andrés Moro Cid	37 15	Ciriaco	Ambrosia	Mata de Alcántara	Idem		Idem.

Vigo 10 de Abril de 1902.—El Comandante Mayor, Victoriano Zabala.—V.º B.º El Coronel Jefe, Tapia.

## ALCALDÍAS.

## CASAS DE MILLÁN.

*Pedido de relaciones.*

A fin de que la Junta pericial pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha servido de base al repartimiento de la contribución de inmuebles en el año 1903, se hace preciso que en el término de quince días, siguientes al en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, los propietarios tanto vecinos como forasteros, presenten sus relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que sea.

Casas de Millán 23 de Abril de 1902.—El Alcalde, Ildefonso González.

## SALVATIERRA DE SANTIAGO.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder en su día a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a la contribución territorial para el año 1903, se hace preciso que en el término de quince días, presenten en esta Alcaldía los contribuyentes vecinos así como forasteros, las relaciones de altas y bajas de sus riquezas, acompañadas de los documentos que las acrediten, sin cuyo requisito no se harán traslaciones de ninguna clase.

Salvatierra de Santiago 21 de Abril de 1902.—El Alcalde, Martín Pérez.

## TRUJILLO.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día en la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución en 1903, se hace preciso que en el término de diez días, presente en esta Alcaldía los contribuyentes vecinos así como forasteros, las relaciones de altas y bajas de sus riquezas, acompañadas de los documentos que las acrediten, sin los cuales no se harán traslaciones de ninguna clase.

Trujillo 22 de Abril de 1902.—J. Vázquez.

## SAN MARTÍN DE TREVEJO.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en su día de la confección del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1903, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza presenten en el término de quince días, relaciones de la alteración que hayan sufrido en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Martín de Trevejo 23 de Abril de 1902.—El Alcalde, Idalecio López.

## ARROYOMOLINOS DE MONTÁN-CHEZ.

*Edicto.*

Para que la Junta pericial pueda formar en su día el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, en término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Arroyomolinos de Montánchez a 22 de Abril de 1902.—El Alcalde Primer Teniente, Francisco Tello.

## VALDECAÑAS.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial pueda formar los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de rústica, pecuaria y urbana de 1903, se hace preciso que los contribuyentes así vecinos como forasteros hacendados, presenten en el improrrogable término de quince días, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza.

Valdecañas 22 de Abril de 1902.—El Alcalde, Donato Muñoz.

## ZARZA DE GRANADILLA.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día de confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a la contribución territorial para el año próximo de 1903, se hace indispensable que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan tenido alteraciones en su riqueza presenten en esta Alcaldía en término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las relaciones de altas y bajas de su riqueza, acompañadas de los documentos que las acrediten, sin cuyo requisito no se harán traslaciones de ninguna clase.

Zarza de Granadilla 21 de Abril de 1902.—El Alcalde, Carlos Rodríguez.

## PIEDRAS-ALBAS.

*Subasta de Consumos por arriendo a venta libre.*

Habiendo sido anulado por la Superioridad el expediente de arriendo a venta libre de todos los ramos de Consumos porque se halla encabezado este pueblo, para el corriente ejercicio de 1902, se anuncia nuevamente otra primera subasta de todos ellos, que tendrá lugar por el medio indicado a los diez días siguientes de aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de diez a doce de su mañana. El tipo total por que se arriendan dichos ramos, incluso la sal y alcoholes, es el de 2.010 pesetas y 25 céntimos de cuota para el Tesoro, omitido ya el 10 por 100 del impuesto transitorio por haberse derogado y aumentado en su lugar del 100 por 100 por recargo municipal sobre dichos ramos, a excepción de la Sal.

Las demás condiciones generales, aparecen en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviese lugar por falta de licitadores ó cualquiera otro motivo, se celebrará la segunda a los diez días siguientes de aquel en que tuvo lugar la primera en la hora indicada.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en repetida subasta.

Piedras-Albas 22 de Abril de 1902.—El Alcalde, Mauricio Sandín.

## CECLAVÍN.

*Edicto.*

Terminados por esta Corporación los repartos adicionales para completar el 16 por 100 de recargo en la riqueza territorial y en la de edificios y solares sobre la cuota del tesoro de los contribuyentes forasteros, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en

el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean pertinentes a sus derechos.

Ceclavín 22 de Abril de 1902.—El Alcalde, Lino Pascual.

## Recaudación de Contribuciones

de la 2.ª Zona de Plasencia.

Itinerario para la cobranza de la contribución en las 2.ª y 3.ª Zona de Plasencia, para el 2.º trimestre del año actual.

Plasencia, los días del 1.º al 5 inclusive.

Montehermoso, del 1.º al 4.  
Valdeobispo, el 6 y 7.  
Carcaboso, el 8 y 9.  
Aldehuela, el 10 y 11.  
Oliva, el 13 y 14.  
Villar, el 15 y 16.  
Cabezabellosa, el 17 y 18.  
Casas del Castañar, el 4 y 5.  
Piornal, el 6 y 7.  
Valdastillas, el 8 y 9.  
Torno, el 11 y 12.  
Gargüera, el 6 y 7.  
Arroyomolinos de la Vera, el 8 y 9.  
Barrado, el 10 y 11.  
Navaconcejo, del 13 al 15.  
Cabezuela, del 16 al 18.  
Cabrero, el día 18.

Plasencia 28 de Abril de 1902.—El Recaudador, Maximino Martínez.

## ANUNCIOS.

*Anuncio.*

Por acuerdo del Consejo de Administración de "La Electra Extremeña" domiciliada en Brozas, se saca a pública subasta las obras del edificio destinado a central eléctrica y demás dependencias de la misma bajo el tipo de 28.542 pesetas 39 céntimos, y con arreglo a los planos, presupuesto y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de la Sociedad.

Dicha subasta tendrá lugar en el domicilio social (Brozas), el día 26 de Mayo del corriente año, ante el Consejo de la Sociedad, por pliegos cerrados y con arreglo al modelo que se inserta a continuación; debiendo los licitadores consignar previamente en la Caja de la Sociedad el uno por ciento del presupuesto, quedando obligado el que resulte rematante a elevar dicha fianza al cinco por ciento en concepto de definitiva.

A igualdad de proposición será preferida la suscrita por un accionista de la Sociedad.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos oportunos.

Brozas 22 de Abril de 1902.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Becerra.

*Modelo de proposición.*

D..... vecino de..... según cédula personal que acompaño, enterado del anuncio inserto en

el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... relativo a la construcción del edificio y anejos de una Central eléctrica en Navas del Madroño, se compromete a ejecutar dichas obras tal y como se hallan proyectadas por la cantidad de..... quedando obligado al cumplimiento de todas las condiciones facultativas y económicas que constan en el proyecto correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

**Anuncio.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad anónima La Electra Extremeña, domiciliada en Brozas, se anuncia el cobro de los plazos primero y segundo de las acciones suscritas, que según los artículos 6 y 12 de sus estatutos son del 25 y del 10 por 100 respectivamente, debiendo hacerse efectivos el primero al suscribirse y el segundo trascurrido un mes de publicado este anuncio en el BOLETÍN.

El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Becerra.

**Venta de corcho.**

Durante todo el mes de Abril de 1902 se admiten proposiciones para la adquisición de unas 25 000 arrobas de corcho de 10 años y buena calidad que han de extraerse de los alcornoques de la dehesa de "Sagrajas", (término de Badajoz), propiedad de la Excm. Sra. Duquesa de Fernán-Núñez.

Las personas a quienes pueda convenir la compra del expresado producto, podrán enterarse del pliego de condiciones en las Oficinas Generales de S. E. en Madrid, calle de Santa Isabel, números 42 y 44, ó en casa de su Administrador en Badajoz, D. José de Tena, Calatrava, núm. 19.

**LA GARANTÍA AGRÍCOLA É INDUSTRIAL**

SOCIEDAD ANÓNIMA

FUNDADA EN MADRID EN 1900

OFICINAS

PASEO DEL PRADO, 30

ABONOS QUÍMICOS ESPECIALES

PARA EL CULTIVO DEL

**OLIVO**

Despacho de estos abonos, en casa de Antonio Rubio, Alfonso XIII, 28.—Cáceres.

CÁCERES: 1902.

TIP. DE SUCESORES DE ALVAREZ.

Portal Llano, núm. 39.